



ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

En las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, sita en carretera Xalapa- Veracruz No.1102, esquina Boulevard Culturas Veracruzanas, Colonia Reserva Territorial, C.P. 91060, siendo las dieciséis horas del día veintitrés de enero del año dos mil veinte y previa convocatoria, se encuentran reunidos las ciudadanas y los ciudadanos: Mtra. Diana Alicia Bellido Díaz, Auditora Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas; L.C.C. Javier Cruz Salas, Auditor Especial de Legalidad y de Desempeño; Lic. Felipe de Jesús Marín Carreón, Director General de Asuntos Jurídicos; C.P.A. Arturo Juárez Montiel, Director General de Administración y Finanzas; y la Lic. Violeta Cárdenas Vázquez, Titular de la Unidad de Transparencia; lo anterior con la finalidad de llevar a cabo la PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de lista y verificación del quórum. -----
- II. Aprobación del orden del día. -----
- III. Aprobación de la Clasificación de la Información en la modalidad de Confidencial referente a los datos personales que se encuentran en ciento dos documentos denominados Cédulas Profesionales, así como sus correspondientes versiones públicas; lo anterior, a solicitud presentada por la Dirección General de Administración y Finanzas. -----
- IV. Aprobación de la Clasificación de la información en la modalidad de Confidencial relativo a catorce Contratos de Servicios Profesionales por Honorarios, y sus consiguientes versiones públicas; punto presentado por la Dirección General de Administración y Finanzas. -----
- V. Informe de solicitudes de acceso a la información recibidas durante 2019.---
- VI. Cierre de la sesión. -----



I. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM. Se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes todos los servidores públicos mencionados al inicio de la presente acta, por lo que se declara la existencia de quórum legal. -----

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. Se somete a la consideración de los asistentes el orden del día que tienen a la vista y acuerdan por unanimidad su aprobación. -----

III. APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL REFERENTE A LOS DATOS PERSONALES QUE SE ENCUENTRAN EN CIENTO DOS DOCUMENTOS DENOMINADOS CÉDULAS PROFESIONALES, ASÍ COMO SUS CORRESPONDIENTES VERSIONES PÚBLICAS; LO ANTERIOR, A SOLICITUD PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. Con anuencia de la Presidenta, la Secretaria Ejecutiva da lectura a los siguientes: -----

ANTECEDENTES -----

I.- El pasado veintisiete de enero del año en curso, mediante documento OFICIO/DGAyF/SRH/0148/2020, la Dirección General de Administración y Finanzas manifestó lo siguiente: -----

*"Con la finalidad de mantener un adecuado seguimiento de las versiones públicas de las cédulas profesionales, las cuales se encuentran enlazadas en la información curricular de los formatos de transparencia, así como en el Directorio del Órgano. Le solicito sea tan amable de convocar a sesión al Comité de Transparencia para que nos apruebe lo consecutivo: -----
102 cédulas profesionales en las cuales se testaron lo siguientes datos personales: Firma del interesado, CURP (Clave Única de Registro de Población) y Código QR". -----*

II.- En virtud de lo anterior, se emitió la convocatoria a los integrantes de este Comité, para su pronunciamiento y emisión en su caso, del acuerdo correspondiente, en atención al antecedente señalado con antelación y los siguientes: -----



----- **CONSIDERANDOS** -----

1.- Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 9 fracción VII de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave¹, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz tiene el carácter de sujeto obligado, por lo que la información generada, administrada o en su posesión, es un bien público y toda persona tiene derecho a obtenerla en los términos y con las excepciones que señalan las disposiciones jurídicas de la materia. -----

2.- Que la clasificación de la información es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o **confidencialidad**, previstos en la ley y es el Comité de Transparencia el que deberá confirmar, modificar o revocar la decisión, de conformidad con los artículos 131 fracción II y 149 de la Ley 875. -----

3.- Que el artículo 60 fracción III de la Ley 875 señala que la clasificación de la información procede en tres supuestos, dentro de los que se encuentra la generación de versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley 875, como lo es el caso particular que motivó la solicitud del área administrativa. -----

4.- Que el artículo 69 de la Ley 875 establece también que los titulares de los sujetos obligados deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar el acceso restringido a los documentos o expedientes clasificados. -----

5.- Que así mismo el artículo 72 de la Ley 875 señala que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. -----

¹ En lo subsecuente Ley 875.



6.- Que la fracción X del artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, determina que los datos personales son cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Que se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información. -----

7.- Que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, como sujeto obligado responsable, deberá establecer las medidas de seguridad de carácter administrativo para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos de uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad. -----

8.- Con base en lo anterior, se somete a consideración de este órgano colegiado atendiendo la siguiente: -----

FUNDAMENTACIÓN
Artículos 100, 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; cuarto, séptimo fracción III, trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y demás relativos y aplicables.
MOTIVACIÓN
La cédula profesional es un documento que tiene por objeto acreditar que una persona cuenta con la autorización para ejercer la profesión indicada en la misma. Sin embargo, este documento contiene datos personales como lo son la firma y la CURP los cuales constituyen datos personales que no pueden ser divulgados sin autorización previa de los titulares de la información, atendiendo lo establecido en el artículo 76 de la Ley 875.
PRUEBA DE DAÑO
La finalidad de la clasificación de la información como confidencial respecto a los datos personales consistentes en firma, CURP y Código QR es garantizar la protección de los datos personales correspondiente a sus titulares al hacer de conocimiento público los mismos en la información curricular y en el directorio de este órgano fiscalizador, aunado a que la clasificación de esta información no

afecta en ningún aspecto la rendición de cuentas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, como sujeto obligado responsable, deberá establecer las medidas de seguridad de carácter administrativo para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos de uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, en términos de lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz.

FUENTE DE INFORMACIÓN

Dirección General de Administración y Finanzas

PERIODO

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello, de acuerdo al artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

INFORMACIÓN QUE ABARCA

CURP (Clave Única de Registro de Población), firma del Titular de la Cédula Profesional y Código QR.

RESPONSABLE DEL RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN

Dirección General de Administración y Finanzas

9.- En razón de lo anteriormente fundado y motivado, se pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la aprobación de la Clasificación de la Información en la modalidad de Confidencial, así como la aprobación de las versiones públicas de ciento dos cédulas profesionales. -----

RESULTANDO -----

Los integrantes del Comité manifiestan su aprobación por unanimidad, por lo que se emiten los siguientes: -----

ACUERDOS CT-30-01-2020/CIC/001 Y CT-30-01-2020/VP/005-----

PRIMERO. - Se confirma la aprobación de la Clasificación de la Información en la modalidad de Confidencial referente a los datos personales que se encuentran en



ciento dos cédulas profesionales, así como la autorización de las versiones públicas de dichos documentos. -----

SEGUNDO. - Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia que publique el presente Acuerdo en el Portal de Internet del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. -----

IV.- APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL RELATIVO A CATORCE CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, Y SUS CONSIGUIENTES VERSIONES PÚBLICAS; PUNTO PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. Con anuencia de la Presidenta, la Secretaria Ejecutiva informa a los integrantes del Comité lo siguientes: -----

----- **ANTECEDENTES** -----

I.- El pasado veintisiete de enero del año en curso, mediante documento OFICIO/DGAyF/0145/2020, la Dirección General de Administración y Finanzas manifestó lo siguiente: -----

*“Con la finalidad de mantener un adecuado seguimiento de las versiones públicas de los contratos de servicios profesionales por honorarios, los cuales se encuentran enlazados en los formatos de transparencia. Le solicito sea tan amable de convocar a sesión al Comité de Transparencia para que nos apruebe lo consecutivo: -----
14 Contratos en los cuales se testaron lo siguientes datos personales: Nacionalidad; Edad; Estado Civil; Nivel de estudios; Número de INE o IFE; RFC (Registro Federal de Contribuyente); CURP (Clave Única de Registro de Población) y Dirección”. -----*

II.- En virtud de lo anterior, se emitió la convocatoria a los integrantes de este Comité, para su pronunciamiento y emisión en su caso, del acuerdo correspondiente, en atención al antecedente señalado con antelación y los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----



1.- Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 9 fracción VII de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz tiene el carácter de sujeto obligado, por lo que la información generada, administrada o en su posesión, es un bien público y toda persona tiene derecho a obtenerla en los términos y con las excepciones que señalan las disposiciones jurídicas de la materia. -----

2.- Que la clasificación de la información es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o **confidencialidad**, previstos en la ley y es el Comité de Transparencia el que deberá confirmar, modificar o revocar la decisión, de conformidad con los artículos 131 fracción II y 1 49 de la Ley 875. -----

3.- Que el artículo 60 fracción III de la Ley 875 señala que la clasificación de la información procede en tres supuestos, dentro de los que se encuentra la generación de versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley 875, como lo es el caso particular que motivó la solicitud del área administrativa. -----

4.- Que el artículo 69 de la Ley 875 establece también que los titulares de los sujetos obligados deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar el acceso restringido a los documentos o expedientes clasificados. -----

5.- Que así mismo el artículo 72 de la Ley 875 señala que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. -----

6.- Que la fracción X del artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, determina que los datos personales son cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Que se considera que



una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información. -----

7.- Que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, como sujeto obligado responsable, deberá establecer las medidas de seguridad de carácter administrativo para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos de uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad. -----

8.- Con base en lo anterior, se somete a consideración de este órgano colegiado atendiendo la siguiente: -----

FUNDAMENTACIÓN
Artículos 100, 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; cuarto, séptimo fracción III, trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y demás relativos y aplicables.
MOTIVACIÓN
Los contratos de servicios profesionales por honorarios son documentos a través de los cuales una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario. Sin embargo, este documento contiene datos personales como lo son la nacionalidad, la edad, el estado civil, el nivel de estudios, el número de INE o IFE, el RFC (Registro Federal de Contribuyente), la CURP (Clave Única de Registro de Población) y la dirección particular del trabajador, los cuales constituyen datos personales que no pueden ser divulgados sin autorización previa de los titulares de la información, atendiendo lo establecido en el artículo 76 de la Ley 875.
PRUEBA DE DAÑO
La finalidad de la clasificación de la información como confidencial respecto a los datos personales consistentes en la nacionalidad, la edad, el estado civil, el nivel de estudios, el número de INE o IFE, el RFC (Registro Federal de Contribuyente), la CURP (Clave Única de Registro de Población) y la dirección particular del trabajador, es garantizar la protección de los datos personales correspondiente a sus titulares y con ello evitar el riesgo de que terceros puedan hacer mal uso de esa información personal al utilizarlas para la realización de conductas al margen de la ley. El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, como sujeto obligado



responsable, deberá establecer las medidas de seguridad de carácter administrativo para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos de uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, en términos de lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz.

FUENTE DE INFORMACIÓN

Dirección General de Administración y Finanzas

PERIODO

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello, de acuerdo al artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

INFORMACIÓN QUE ABARCA

La nacionalidad, edad, estado civil, nivel de estudios, número de INE o IFE, RFC (Registro Federal de Contribuyente), CURP (Clave Única de Registro de Población) y la dirección particular del trabajador

RESPONSABLE DEL RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN

Dirección General de Administración y Finanzas

9.- En razón de lo anteriormente fundado y motivado, se pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la aprobación de la Clasificación de la Información en la modalidad de Confidencial, así como la aprobación de las versiones públicas de catorce contratos de servicios profesionales por honorarios. -----

RESULTANDO -----

Los integrantes del Comité manifiestan su aprobación por unanimidad, por lo que se emiten los siguientes: -----

ACUERDOS CT-30-01-2020/CIC/002 Y CT-30-01-2020/VP/006-----

PRIMERO. - Se confirma la aprobación de la Clasificación de la Información en la modalidad de Confidencial referente a los datos personales que se encuentran en catorce contratos de servicios profesionales por honorarios, así como la autorización de las versiones públicas de dichos documentos. -----



SEGUNDO. - Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia que publique el presente Acuerdo en el Portal de Internet del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. -----

V.- INFORME DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN RECIBIDAS DURANTE 2019. Con anuencia de la Presidenta, la Secretaria Ejecutiva informa a los integrantes del Comité, durante el año dos mil diecinueve, la Unidad de Transparencia recibió dos mil novecientas sesenta y dos solicitudes de acceso a la información pública, mismas que fueron atendidas en tiempo y forma -----

Para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública del año dos mil diecinueve, la Unidad de Transparencia contó con los siguientes mecanismos:

Personalmente (entregados por escrito directamente en la Unidad de Transparencia)	Correo electrónico (institucional)	Sistema informático (sea el Sistema INFOMEX / Plataforma Nacional de Transparencia)
13	17	2932
Total:		2962

No se omite señalar que de las **2962** solicitudes de información recibidas por este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, **2661** corresponden a las solicitadas por **un** mismo petionario. -----

Se destaca también que todas las respuestas a las solicitudes de información recibidas pueden consultarse en el portal de transparencia <http://sistemas.orfis.gob.mx/uaip/documentos.aspx> -----

Por su parte, la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, señala en su artículo 134 lo siguiente: -----

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública; -----

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley; -----

En este sentido. La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, señala en su artículo 139 lo siguiente: -----

Las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados garantizarán las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, mediante solicitudes de información, y apoyará al solicitante en la elaboración de las mismas, de conformidad con las bases establecidas en el presente Título. -----

PRIMERO.- Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia para que publique el Informe en cita en el portal de Internet del Órgano de Fiscalización Superior. -----

VI. CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la presente sesión a las diecisiete horas del día de su inicio, firmando al calce y al margen, los que en ella intervinieron. -----

PRESIDENTA




MTRA. DIANA ALICIA BELLIDO DÍAZ
Auditora Especial de Fiscalización a
Cuentas Públicas

SECRETARIA EJECUTIVA



LIC. VIOLETA CÁRDENAS VÁZQUEZ
Titular de la Unidad de Transparencia

VOCALES



L.C.C. JAVIER CRUZ SALAS
Auditor Especial de Legalidad y de
Desempeño



LIC. FELIPE DE JESÚS MARÍN
CARREÓN
Director General de Asuntos Jurídicos



C.P.A. ARTURO JUÁREZ MONTIEL
Director General de Administración y Finanzas